



VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 124,876.00), para financiar la actividad a favor de la entidad ejecutora que se detalla en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del año fiscal 2024 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "recursos ordinarios".

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la actividad descrita en el Anexo N° 1 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina

General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
Presidente Ejecutivo

ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS"

N.º	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS	124,876.00
TOTAL			S/ 124,876.00

2297456-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución que modifica el listado final de los usuarios beneficiarios, liquidación de la aplicación del subsidio Bono Electricidad y monto de devolución al Ministerio de Energía y Minas correspondiente a las empresas Electro Puno S.A.A. y Empresa de Servicios Eléctricos Municipales de Paramonga S.A. (EMSEMSA) en cumplimiento de la Resolución N° 54-2024-OS/GG sobre la aplicación del subsidio Bono Electricidad creado mediante Ley N° 31688

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 028-2024-OS/GRT

Lima, 11 de junio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31688 (en adelante "Ley 31688"), se creó el Bono Electricidad en favor de usuarios residenciales categorizados del servicio público de electricidad;

Que, para la operatividad del referido subsidio, con Resolución N° 064-2023-OS/CD, Osinergmin aprobó la Norma "Lineamientos y formatos a utilizar por las empresas de distribución eléctrica para fines de procedimiento y aprobación por Osinergmin del listado final de usuarios beneficiados y liquidación de aplicación del subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31688" (en adelante "Procedimiento del Bono");

Que, con Resolución N° 089-2023-OS/GRT (en adelante "Resolución 089"), publicada el 16 de diciembre de 2023, se aprobó el listado final de los usuarios beneficiarios del Bono Electricidad; la liquidación de aplicación del subsidio Bono Electricidad; así como los montos que las empresas de distribución eléctrica deben devolver al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Resolución 089 fue objeto de contradicción a través de recursos administrativos de reconsideración interpuesto por las empresas: Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (en adelante, "Adinelsa"), Electro Sur Este S.A.A. (en adelante, "Electro Sur Este"), Entelin Perú S.A.C. (en adelante "Entelin"), Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (en adelante "Seal"), la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. (en adelante "Electronorte"), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. (en adelante "Hidrandina"), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste del Perú S.A. (en adelante "Electronoroeste"), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. (en adelante "Electrocentro"), Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A. (en adelante "Electrosur"), y Luz del Sur S.A.A. (en adelante "Luz del Sur"), los cuales fueron resueltos mediante las resoluciones N°s. 003-2024-OS/GRT, 005-2024-OS/GRT, 007-2024-OS/GRT, 008-2024-OS/GRT, 009-2024-OS/GRT, 010-2024-OS/GRT, 011-2024-OS/GRT, 012-2024-OS/GRT, 013-2024-OS/GRT y 014-2024-OS/GRT, respectivamente;

Que, las empresas Entelin, Electrocentro, Electrosur, Electro Sur Este y Seal interpusieron recursos de apelación contra las resoluciones de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales fueron resueltos por la Gerencia General mediante Resoluciones N°s 030-2024-OS/GG, 031-2024-OS/GG, 032-2024-OS/GG, 036-2024-OS/GG, y 037-2024-OS/GG, respectivamente;

Que, a consecuencia de los recursos de apelación interpuesto por Electro Sur Este y Seal, mediante Resoluciones N°s. 36-2024-OS/GG y 37-2024-OS/GG del 12 de abril de 2024, la Gerencia General de Osinergmin declaró, entre otros, la nulidad de oficio parcial de las Resoluciones Nos. 005-2024-OS/GRT y 008-2024-OS/GRT, en el extremo referido a la observación con código 70;

Que, con Resolución N° 020-2024-OS/GRT, se actualizó la lista final de beneficiarios, la liquidación de la aplicación del subsidio Bono de Electricidad; así como los montos a devolver al Ministerio de Energía y Minas, en atención a lo resuelto por la Gerencia de Regulación de Tarifas y por la Gerencia General en los recursos impugnatorios;

Que, mediante Informe N° 247-2024-OS/GRT, de fecha 18 de abril de 2024, la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas solicitó a la Gerencia General, evaluar la pertinencia de declarar la nulidad de oficio parcial de la Resolución N° 089-2023-OS/GRT en el extremo referido a la observación con código 70 al verificarse que la empresa Electro Puno S.A.A. (en adelante "Electro Puno") cuenta con 25 usuarios y la Empresa de Servicios Eléctricos Municipales de Paramonga S.A. (en adelante "Emsemsa") cuenta con 2 usuarios, que estarían habilitados para ser beneficiarios del bono de electricidad, de acuerdo a lo resuelto por la Gerencia General en sus Resoluciones Nos. 36-2024-OS/GG y 37-2024-OS/GG respecto a la observación con código 70 vinculada a la identificación de DNI y duplicidad de nombres;

Que, en atención a lo anterior y con fecha 03 de junio del 2024, la Gerencia General emitió la Resolución N° 54-2024-OS/GG (en adelante "Resolución N° 54") con la que se resolvió declarar la nulidad parcial de la Resolución N° 089-2023-OS/GRT en el extremo referido a la observación con código 70; y, en la parte considerativa se señaló la posibilidad de que dicha Gerencia, pueda resolver sobre el fondo del asunto, al contar con los elementos suficientes para ello; disponiendo la incorporación de los 27 usuarios que fueron excluidos del subsidio y que la Gerencia de Regulación de Tarifas, modifique la lista final de los usuarios beneficiarios, la liquidación de la aplicación del subsidio Bono Electricidad, así como el monto a devolver al Ministerio de Energía y Minas, correspondiente a las empresas Electro Puno y Emsemsa;

Que, asimismo, considerando que, para fines operativos, el artículo 10.2 del Procedimiento del Bono dispone que se efectúe una publicación actualizada, corresponde a la Gerencia de Regulación de Tarifas aprobar la actualización de la lista final de los usuarios beneficiarios, la liquidación de la aplicación del subsidio Bono Electricidad, así como el monto a devolver al Ministerio de Energía y Minas, con el propósito de consolidar en una resolución lo resuelto por la Gerencia General mediante Resolución N° 54 respecto a las empresas Electro Puno y Emsemsa y lo señalado para las demás empresas en la Resolución 089-2023-OS/GRT modificada por la Resolución 020-2024-OS/GRT, teniendo presente que, respecto a estas últimas quedó agotada la vía administrativa y firme lo dispuesto sobre ellas ya sea en las resoluciones de sus recursos impugnatorios o por no impugnar la Resolución 089-2023-OS/GRT o lo resuelto en primera instancia, según el caso;

Que, finalmente se han emitido el Informe Técnico N° 467-2024-GRT que contiene el detalle de las modificaciones a efectuarse y el Informe Legal N° 466-2024-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31688, Ley que crea el Bono Electricidad en favor de los usuarios residenciales categorizados del servicio público de electricidad; en la Norma "Lineamientos y formatos a utilizar por las empresas de distribución eléctrica para fines de procedimiento y aprobación por Osinermin del listado final de usuarios beneficiados y liquidación de aplicación del subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31688" aprobada con Resolución N° 064-2023-OS/CD; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo

N° 054-2001-PCM; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus respectivas normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los ítems N°s 12 y 18 de las tablas denominadas "Listado final de los usuarios beneficiarios del subsidio Bono de Electricidad", "Liquidación de aplicación del subsidio Bono de Electricidad" y "Montos a devolver al Ministerio de Energía y Minas" de los artículos 1, 2 y 3, de la Resolución N° 089-2023-OS/GRT, respectivamente, en cumplimiento de la Resolución N° 54-2024-OS/GG, de acuerdo a lo siguiente:

Listado final de los usuarios beneficiarios

N°	Empresa	Cantidad de Suministros aprobados
12	Electro Puno	125 015
18	Emsemsa	4 506

Liquidación de aplicación del subsidio Bono Electricidad

N°	Empresa	Monto de subsidio (S/)
12	Electro Puno	4 369 092,13
18	Emsemsa	126 754,20

Montos a devolver al Ministerio de Energía y Minas

N°	Empresa	Montos de transferencia programada según Ley N° 31688	Monto de Subsidio reconocido (S/)	Monto a devolver al MINEM (S/)
12	Electro Puno	8 465 070,00	4 369 092,13	4 095 977,87
18	Emsemsa	175 230,00	126 754,20	48 475,80

Artículo 2.- Actualizar la tabla denominada "Listado final de los usuarios beneficiarios del subsidio Bono de Electricidad", del artículo 1, de la Resolución N° 089-2023-OS/GRT, modificada por la Resolución N° 020-2024-OS/GRT, con la finalidad de incorporar las modificaciones introducidas en el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo a lo siguiente:

Listado final de los usuarios beneficiarios

N°	Empresa	Cantidad de Suministros aprobados
1	Adinelsa	51 573
2	Coelvisac	1 975
3	Enel Distribución	290 327
4	Egepsa	1 958
5	Eilhicha	4 951
6	Electrocentro	355 676
7	Entelin	6 146
8	Electronorte	174 939
9	Hidrandina	371 592
10	Electronoroeste	193 711
11	Electro Oriente	218 551
12	Electro Puno (*)	125 015
13	Electrosur	63 333
14	Electro Sur Este	247 118
15	Electro Dunas	91 503
16	Electro Tocache	12 185



N°	Empresa	Cantidad de Suministros aprobados
17	Electro Ucayali	34 691
18	Emsemsa (*)	4 506
19	Emseusa	3 341
20	Edelsa	1 651
21	Electro Pangoa	662
22	Ergon	195 088
23	Esempat	1 232
24	Luz del Sur	147 728
25	Perú Microenergía	5 318
26	Seal	148 502
27	Sersa	2 338
28	TRE PERU SAC	5 710
29	Chavimochic	0
Total		2 761 320

(*) Modificación efectuada según lo dispuesto en la Resolución N° 054-2024-OS/GG

Artículo 3.- Actualizar la tabla denominada "Liquidación de aplicación del subsidio Bono de Electricidad" y "Montos a devolver al Ministerio de Energía y Minas" del artículo 2 de la Resolución N° 089-2023-OS/GRT, modificada por la Resolución N° 020-2024-OS/GRT, con la finalidad de incorporar las modificaciones introducidas en el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo a lo siguiente:

Liquidación de aplicación del subsidio Bono Electricidad

N°	Empresa	Monto de Subsidio (S/)
1	Adinelsa	1 373 518,02
2	Coelvisac	58 051,33
3	Enel Distribución	8 418 397,80
4	Egepsa	56 770,00
5	Eilhicha	107 403,00
6	Electrocentro	10 238 371,81
7	Entelin	183 220,00
8	Electronorte	5 497 492,17
9	Hidrandina	11 677 308,15
10	Electronoroeste	5 628 948,50
11	Electro Oriente	6 061 466,82
12	Electro Puno (*)	4 369 092,13
13	Electrosur	2 262 494,23
14	Electro Sur Este	6 988 217,98
15	Electro Dunas	2 835 520,23
16	Electro Tocache	329 326,09
17	Electro Ucayali	982 889,64
18	Emsemsa (*)	126 754,20
19	Emseusa	91 534,10
20	Edelsa	46 590,00
21	Electro Pangoa	18 925,50
22	Ergon	5 852 640,00
23	Esempat	33 566,70
24	Luz del Sur	4 092 390,81
25	Perú Microenergía	131 520,10
26	Seal	5 421 046,29
27	Sersa	64 141,98
28	TRE PERU SAC	160 474,47
29	Chavimochic	0
Total		83 108 072,05

(*) Modificación efectuada según lo dispuesto en la Resolución N° 054-2024-OS/GG

Artículo 4.- Actualizar la tabla denominada "Montos a devolver al Ministerio de Energía y Minas" del artículo 3, de la Resolución N° 089-2023-OS/GRT, modificada por la Resolución N° 020-2024-OS/GRT, con la finalidad de incorporar las modificaciones introducidas en el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo a lo siguiente:

Montos a devolver al Ministerio de Energía y Minas

N°	Empresa	Montos de transferencia programada según Ley N° 31688	Monto de Subsidio reconocido (S/)	Monto a devolver al MINEM (S/)
1	Adinelsa	2 072 730,00	1 373 518,02	699 211,98
2	Coelvisac	71 670,00	58 051,33	13 618,67
3	Enel Distribución	14 755 680,00	8 418 397,80	6 337 282,20
4	Egepsa	82 110,00	56 770,00	25 340,00
5	Eilhicha	186 300,00	107 403,00	78 897,00
6	Electrocentro	20 692 080,00	10 238 371,81	10 453 708,19
7	Entelin	236 550,00	183 220,00	53 330,00
8	Electronorte	8 717 880,00	5 497 492,17	3 220 387,83
9	Hidrandina	20 251 170,00	11 677 308,15	8 573 861,85
10	Electronoroeste	11 546 400,00	5 628 948,50	5 917 451,50
11	Electro Oriente	11 622 480,00	6 061 466,82	5 561 013,18
12	Electro Puno (*)	8 465 070,00	4 369 092,13	4 095 977,87
13	Electrosur	3 395 790,00	2 262 494,23	1 133 295,77
14	Electro Sur Este	14 575 020,00	6 988 217,98	7 586 802,02
15	Electro Dunas	4 443 060,00	2 835 520,23	1 607 539,77
16	Electro Tocache	794 580,00	329 326,09	465 253,91
17	Electro Ucayali	1 567 740,00	982 889,64	584 850,36
18	Emsemsa (*)	175 230,00	126 754,20	48 475,80
19	Emseusa	268 620,00	91 534,10	177 085,90
20	Edelsa	74 550,00	46 590,00	27 960,00
21	Electro Pangoa	56 910,00	18 925,50	37 984,50
22	Ergon	6 154 140,00	5 852 640,00	301 500,00
23	Esempat	48 270,00	33 566,70	14 703,30
24	Luz del Sur	9 712 560,00	4 092 390,81	5 620 169,19
25	Perú Microenergía	215 820,00	131 520,10	84 299,90
26	Seal	8 055 930,00	5 421 046,29	2 634 883,71
27	Sersa	186 720,00	64 141,98	122 578,02
28	TRE Perú SAC	218 280,00	160 474,47	57 805,53
29	Chavimochic	302 790,00	0	302 790,00
Total		148 946 130,00	83 108 072,05	65 838 057,95

(*) Modificación efectuada según lo dispuesto en la Resolución N° 054-2024-OS/GG

Artículo 5.- Incorporación de informes
Incorporar el Informe Técnico N° 467-2024-GRT y el Informe Legal N° 466-2024-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6.- Publicación de la resolución
Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gov.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 467-2024-GRT y el Informe Legal N° 466-2024-GRT.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas
Osinergmin